

## **INFORME DE LA VISITA A LA CÁRCEL FEDERAL DE JUJUY**

### **-UNIDAD N° 22 SPF-**

#### **I. Introducción**

La semana del 3 al 7 de marzo de 2008 un equipo de la PPN conformado por las Dras. Andrea Triolo, Marta Monclús, Paula Ossietinsky, la Lic. Laura Maccarrone y la asesora María Santos, acompañadas por el Delegado de la Zona Noroeste Argentino Dr. Facundo Giubergia y el médico Pablo Briones, hicieron una recorrida por cárceles y centros de detención no penitenciarios de las Provincias de Salta y Jujuy.

En este sentido, se efectuaron inspecciones de las Unidades Federales 16 y 23 de Salta y de las Unidades 8 y 22 de Jujuy, así como de los Centros de Detención Agrupación VII Gendarmería Nacional –Salta- y del Escuadrón 20 Gendarmería Nacional –Orán-.

La U.22 de Jujuy, al igual que la U.23 de Salta, quedó como Unidad exclusiva de mujeres. Se observa una discriminación por cuanto las dos Unidades recién inauguradas en las Provincias de Salta y Jujuy (U.16 y U.8) fueron destinadas a varones, mientras que las mujeres quedaron en las Unidades viejas, que carecen de la infraestructura propia de una cárcel, sobremanera en el caso de la cárcel de Salta.

El Director de la Unidad 22 es el Alcaide Mayor Dario Rubén Cardoso, quien está a cargo de la Unidad desde agosto de 2001, cuando todavía era una alcaidía. El terreno era de vialidad nacional, el SPF firmó un convenio por 25 años. En el año 2005 la Unidad 22 pasó a ser cárcel federal, y paulatinamente se ha ido ampliando la infraestructura y se ha procedido a la creación de las áreas propias de un establecimiento penitenciario. La Unidad alojaba a varones y mujeres; a partir de agosto de 2007 pasó a ser exclusivamente cárcel de mujeres, siendo los varones trasladados a la nueva U.8.

Todas las obras de ampliación y reacondicionamiento de la infraestructura han sido efectuadas por la propia Unidad con personal de mantenimiento y detenidos (quienes no cobraban peculio puesto que no había partida a tal efecto), obteniendo los materiales de donaciones. Se trata de una Unidad armada “a pulmón” producto del empeño personal del Director y del personal a su cargo. Recién en el año 2003 le empezaron a dar reconocimiento desde Dirección Nacional. En 2006 inauguraron una parte de la Unidad con la presencia de los entonces DN Soza y del Ministro Iribarne.

En la actualidad la capacidad declarada de la Unidad es de 102 plazas. El Director informa que desde que está en el cargo la Unidad llegó a alojar a más de 150 detenidos con menos espacio del actual.

En cuanto a la caracterización de la población, en el momento de la visita había 93 internas, 8 de ellas procedentes de la U.23 de Salta alojadas provisoriamente por refacción de uno de los pabellones en dicha Unidad. La mitad de las detenidas eran procesadas (48 procesadas) y la otra mitad condenadas (45 condenadas). Más de 2/3 partes de las internas eran extranjeras (67 internas, de las cuales 58 bolivianas, 6 peruanas, 2 colombianas y una paraguaya). Casi todas estaban detenidas por delitos relacionados con drogas.

Hay 3 detenidas jóvenes adultas que conviven con la población adulta, puesto que en la actualidad resulta imposible su separación. El Director informa de su proyecto de construir un espacio específico destinado a las jóvenes adultas, el cuál ya ha sido remitido a DN.

Un problema específico con que se encuentran las extranjeras es con los tiempos de los recursos de apelación. La mayoría de ellas son condenadas en primera instancia a penas de 4 años y algunos meses por delitos de drogas. Al ser penas de relativa corta duración, llegan a la mitad de la condena y, por consiguiente, a la posibilidad de ser expulsadas, sin que se haya resuelto el recurso de apelación, en caso de haberlo interpuesto. Ello provoca que la mayoría de ellas desista del recurso, con el objeto de ser expulsadas y regresar a sus países de origen.

La unidad no dispone de móvil para traslados, únicamente disponen de dos autos viejos que son inadecuados para el traslado de detenidas. El Director indica que efectuó las gestiones para que le fuese asignado un móvil de traslados y cuando estaban por entregarle se inauguró la U.8 y lo mandaron a dicha Unidad. Posteriormente sucedió lo mismo con la U.16. Ello a pesar de que diariamente la Unidad 22 debe efectuar el traslado de entre 10 y 12 detenidas para comparendos y unos 8 a hospital extramuros, lo que implica que deban hacer varios turnos para los traslados.

En el caso de las extranjeras que se van expulsadas, el traslado lo lleva a cabo la Unidad en colectivo. Migraciones hace entrega de los boletos para la interna y un custodio del SPF.

## **II. Condiciones Materiales**

La Cárcel Federal de Jujuy era una antigua Alcaidía de Gendarmería Nacional que en el año 2005 fue reconvertida en Cárcel Federal. Su infraestructura es precaria, pese a que se ha ido ampliando y acondicionando en el transcurso de los últimos años. Así, cuando asumió el actual Director, la parte de los pabellones comunes era un galpón y no existían ni el pabellón de madres ni el de período de prueba.

En la actualidad para el alojamiento de las detenidas la Unidad dispone de 3 pabellones de idénticas características en el edificio principal y de dos pabellones más destinados respectivamente a mujeres madres detenidas con sus hijos menores de 4 años y a condenadas que se encuentran en período de prueba.

### PABELLONES 1, 2 Y 3

Los pabellones 1, 2 y 3 son colectivos con camas cuchetas, con una capacidad declarada de aproximadamente 30 plazas cada uno.

El pabellón 1, también denominado “violeta”, aloja 27 internas procesadas; el pabellón 2 “siena” aloja 30 internas entre condenadas y procesadas adheridas al REAV; por último el pabellón 3 “rosa” aloja 24 internas, todas ellas condenadas.

Las dimensiones de los sectores comunes de estos pabellones son aproximadamente de 5 metros de ancho por 30 de largo.

Su estructura edilicia se encuentra en aceptable estado de conservación.

Estos pabellones cuentan con una o dos mesas cada uno y algunas sillas, siendo insuficientes para que todas las detenidas puedan comer sentadas frente a una mesa. Cada uno de los pabellones cuenta con un televisor.

En su mayoría carecen de placares ni repisas que les permita a las internas guardar sus pertenencias, para lo cual utilizan cajas de fruta que dejan en el piso o arriba de la cama.

Las internas alojadas en este pabellón no tienen acceso irrestricto al patio como ocurre con las presas que alojan los otros pabellones de la unidad.

Los sanitarios comunes consisten en dos (2) duchas que no cuentan con puerta, cortina o tabique que resguarden la intimidad de las mujeres.

También tiene dos (2) inodoros que tienen puerta y dos (2) lavatorios. No posee espejos.

Cabe señalar que el día que se realizó la visita se encontraba personal reparando los baños que según los dichos de las internas no funcionan.

En cuanto a las condiciones de higiene de los pabellones, en general los mismos se encontraban en aceptable estado de conservación. Sin perjuicio de ello, se observó la presencia de insectos tales como moscas y mosquitos.

La iluminación natural es aceptable, ya que la Unidad tiene un gran espacio de aire libre al que dan la totalidad de los pabellones. La ventilación de los espacios comunes es aceptable, puesto que los pabellones disponen de 3 ventanas en el fondo y otras en la entrada. Además, estos pabellones cuentan con tres (3) ventiladores y al lindar con a un espacio abierto permite el acceso de ventilación y luz natural.

En cada uno de estos pabellones hay dos aparatos de calefacción que al momento de la visita funcionaban. Tienen un calentador eléctrico, que no posibilita la elaboración de alimentos, sino simplemente sirve para calentar agua, y una (1) heladera.

#### PABELLON PERÍODO PRUEBA

El pabellón en el que se encuentran las internas que atraviesan el período de prueba es colectivo con camas individuales. Las dimensiones son de cuatro metros de ancho por diez de largo. Al momento de la visita realizada por este Organismo contaba con cinco (5) camas de las cuales cuatro (4) estaban ocupadas.

Su estructura edilicia se encuentra en estado regular de conservación. El pabellón carece de repisas para guardar pertenencias. Cuenta con (1) mesa y ocho (8) sillas. También cuenta con un (1) televisor.

Los sanitarios comunes son dos (2) duchas que no cuentan con puerta o cortina, dos (2) inodoros que tampoco resguardan la intimidad de las internas, un (1) bidet no habilitado a la fecha de la visita y dos (2) lavatorios.

Las internas tienen ilimitado acceso a un patio que está en el pabellón y que cuenta con tres (3) piletas en las que pueden lavar la ropa.

En cuanto a las condiciones de higiene del pabellón, en general se encontraban en regular estado de conservación. El día de la visita llovía y se detectó la presencia de goteras y humedad en las paredes y techos. Esta circunstancia favorece la propagación de hongos y bacterias.

La iluminación natural es buena, ya que la Unidad tiene un gran espacio de aire libre al que dan la totalidad de los pabellones. La ventilación de los espacios comunes es aceptable, ya que este pabellón cuenta con dos (2) ventiladores y tal como ya se dijera el pabellón da a un espacio abierto que permite el acceso de ventilación y luz natural.

Debe señalarse que este pabellón no tiene calefacción, pese a que en las temporadas invernales en la zona suele haber temperaturas bajas.

El pabellón es de régimen abierto, con régimen de autodisciplina.

### PABELLON DE MADRES

El pabellón de madres se inauguró en diciembre de 2007, tras efectuar obras de refacción que consistieron, entre otras cosas, en sacar las rejas de las celdas.

Está compuesto por cuatro cubículos de dos, tres o cuatro camas cada uno y sus respectivas cunas. Las dimensiones de cada cuarto varían y en función de ello depende la cantidad de madres y niños alojados en cada uno. Las celdas o cubículos carecen de rejas, poseen unas cortinas de tela.

Las dimensiones totales del pabellón son de cuatro metros y medio (4,50) de ancho por doce (12) de largo. Los cuartos rondan los cuatro (4) metros de largo por tres (3) metros de ancho.

Al momento de la visita se encontraban ocupados tres de los cuatro cubículos mencionados, encontrándose 7 madres con 7 niños. Todas las mujeres madres eran extranjeras (5 bolivianas, 1 paraguaya y 1 peruana).

Este pabellón cuenta con (1) mesa y ocho (8) sillas. También cuenta con un (1) televisor. Las celdas poseen repisas para guardar pertenencias.

Las internas tienen acceso a un patio que está frente al pabellón.

Finalmente, los sanitarios comunes son tres (3) duchas que no cuentan con puerta o cortina, dos (2) inodoros que tampoco resguardan la intimidad de las internas, un (1) bidet no habilitado a la fecha de la visita y tres (3) lavatorios.

En cuanto a las condiciones de higiene y conservación del pabellón es posible afirmar que en general el mismo se encuentra en buen estado, ya que fue recientemente inaugurado. Sin perjuicio de ello, se observaron algunos insectos. Asimismo, se advirtió la presencia de goteras.

Cada uno de los cubículos que componen este pabellón cuenta con un ventilador de techo. Por otra parte, se observaron dos (2) equipos de calefacción que al momento de la visita no funcionaban.

La iluminación natural es aceptable ya que el acceso al pabellón es por un patio y el pasillo del pabellón cuenta con ventanales que permiten el ingreso de luz natural. Los cubículos también cuentan con ventanas que permiten que entre la luz natural.

La ventilación de los espacios comunes resulta adecuada en función de entrada por el patio por la que se accede al pabellón.

En cuanto a las posibilidades de preparar alimentos, cuentan con una cocina cuya tapa del horno no funciona y una (1) heladera.

Finalmente, este pabellón dispone de dos (2) equipos telefónicos uno para realizar y otro para recibir llamadas.

### **III. Régimen: alimentación, elementos de higiene, actividades, trato**

Hubo reclamos en cuanto a la cantidad y calidad de la alimentación que reciben. Las detenidas señalan que la mayoría de las veces les dan fideos, arroz y guisos. Por otro lado, debido a la insuficiencia de mesas y sillas, las internas deben comer sentadas sobre la cama.

En cuanto a la provisión de elementos de higiene personal, las internas indican que la Unidad les provee jabón, papel higiénico, dentífrico, cepillo de dientes y toallitas higiénicas, aproximadamente con una frecuencia mensual. No obstante, señalan que no les alcanza, sobretodo en el caso de las toallitas, puesto que entregan únicamente una toallita cada tanto.

En el caso de las extranjeras que carecen de recursos económicos, el acceso a ropa y otros elementos para ellas y sus bebés en caso de ser madres, depende de donaciones de la comunidad y de las propias celadoras.

La cantidad de teléfonos a disposición de las internas es insuficiente. Únicamente hay un teléfono para llamar y otro para recibir llamados para tres o cuatro pabellones. Por otro lado, la posibilidad de efectuar llamadas depende del acceso a tarjetas telefónicas, las cuales deben ser adquiridas por las internas.

Por cuanto respecta al trato y al régimen sancionatorio, la Unidad carece de celdas de aislamiento, por lo que no se puede imponer este tipo de sanción. Los tipos de sanciones que se aplican consisten en exclusión de actividades recreativas, restricción de teléfono o amonestación, así como baja en las calificaciones. Informa la Unidad que en el transcurso del año 2007 se impusieron un total de 11 sanciones disciplinarias.

La Unidad tampoco dispone de alojamiento para internas en régimen de Resguardo de la Integridad Física (RIF).

En cuanto a los procedimientos de requisa, señalan las detenidas en hasta el año 2007 la requisa era muy invasiva, obligándolas a desnudarse y a mostrar las cavidades vaginales y anales. A partir de 2007 dichos procedimientos de requisa se han morigerado.

No se recibieron reclamos de detenidas relativos a golpes o malos tratos físicos por parte del personal penitenciario de la Unidad.

El régimen de actividades en la Unidad es muy limitado. Consiste únicamente en salir al patio y en algunos talleres formativos (ver apartado educación).

En cuanto a las actividades de los menores que se encuentran alojados en la Unidad con sus madres, por el momento no efectúan ningún tipo de actividad específica. Pasan todo el día con sus madres, quienes difícilmente pueden acceder a actividades educativas, recreativas o laborales. No existe jardín maternal en la Unidad, pero el Director informa acerca de su proyecto de crear un jardín. En cuanto a la posibilidad de salidas extramuros de los menores, hay un señor catequista que acude a la Unidad los sábados y ofrece sacar a los menores los días domingos. Las asistentes sociales de la Unidad afirman que efectuaron unos estudios medioambientales, pero en todo caso la responsabilidad es de la mamá, quien firma una autorización, la cuál es comunicada al Juez por la Unidad (y éste se da por informado, pero no interviene).

#### **IV. Áreas: educación, trabajo, asistencia social, criminología.**

##### Educación

La educación formal es inexistente en la Unidad. Ni siquiera disponen de un aula, la están construyendo en el momento de la visita. La implementación de educación formal en la Unidad es absolutamente necesaria, teniendo en cuenta el perfil socio-demográfico de muchas de las detenidas. Se destaca que al momento de la visita había 6 internas analfabetas y 26 con primaria incompleta.

En cuanto a la educación no formal, en la Unidad se imparte un taller de inglés, a cargo de un Aydte de 5ª, en el que participa un grupo de 8-10 internas, las cuales manifiestan su interés en continuar el taller con más niveles. También se llevan a cabo talleres de repostería, de costura, de huerta, de artesanía y de peluquería.

Como se ha indicado, no existe jardín maternal en la Unidad para los menores de 4 años alojados con sus madres en la misma. La psicóloga del área de educación está trabajando con la posibilidad de habilitar un jardín intramuros, elaborando un proyecto psicopedagógico, aunque también se está analizando la posibilidad de recurrir a un jardín extramuros.

##### Trabajo

Las actividades laborales en la unidad se limitan a un taller de costura (con 15 internas afectadas según información escrita remitida por la Unidad y 19 según informan verbalmente al momento de la visita), a tareas en cocina central (con 6 internas) y a fagina (con 22 internas afectadas). La Unidad informa que la totalidad de las internas trabajadoras perciben peculio por un promedio de 100 horas mensuales. Algunas mujeres se quejaron que antes cobraban por 200 horas y ahora les bajaron a 100. Aparentemente la Unidad hizo una redistribución para que una mayor parte de internas cobren peculio.

En ocasión de la visita a la Unidad se relevó información acerca de la organización del trabajo en el taller de costura. Para ello se recorrió las instalaciones del taller y se mantuvo una entrevista con su responsable el subayudante Soraive, Julio Ariel.

El taller de costura, que ha sido creado en mayo de 2007, cuenta con una máquina de costura recta, una de overlock, otra colocadora de botones y otra para realizar ojales. El espacio en donde se desarrolla la actividad es un galpón desprovisto de calefacción y de instalaciones sanitarias, lo que ocasiona ciertas dificultades para las internas que deben trasladarse hasta sus pabellones.

El responsable del taller informa que en la actualidad emplea a 19 mujeres con alta laboral efectuada y a otras 11 que se encuentran aún a prueba.

El trabajo se organiza en dos turnos. En el turno mañana se desempeñan las primeras 19 mujeres, mientras que por la tarde el taller se utiliza como “escuela de costura”. En este último caso colaboran en la formación aquellas mujeres que ya conocen el oficio.

Tanto el maestro como las detenidas con alta laboral efectuada cumplen diariamente un horario fijo de cuatro horas por la mañana y de tres por la tarde.

El taller no se encuentra enmarcado en la gestión del ENCOPE, tal como sucede con los talleres de otras unidades penitenciarias, sino que se autoabastece con la venta de sus propios productos. En general, la mercancía que producen (como uniformes para el SPF) es vendida al personal del servicio penitenciario a través de la compra que la administración de la unidad realiza. Además se han establecido diversos convenios de comercialización: con jardines maternas, con gendarmería y con la policía de la provincia de Jujuy, lo que le permite al taller funcionar con regularidad.

En cuanto a los requisitos para la afectación al trabajo, el responsable indica que se evalúa, en primera instancia, el conocimiento previo de las internas, sin distinción de

situación procesal. Por ello, en la actualidad se desempeñan indistintamente tanto condenadas como procesadas, quedando aún por incorporar algunas mujeres condenadas.

Por su parte, el período de prueba en el que se encuentran algunas mujeres le permite evaluar al maestro -según lo informa- el desempeño de las mismas no sólo en las habilidades técnicas, sino en la voluntad y disciplina hacia el trabajo. Por ello, diariamente las internas deben firmar una planilla de asistencia que es controlada por la celaduría y por el maestro. En el caso de inasistencias injustificadas se procede siempre a descontar el día laboral.

### Asistencia Social

Si el área de asistencia social prevista por la normativa que regula el cumplimiento de la pena privativa de libertad, resulta fundamental para la estimulación o mantenimiento del vínculo entre las personas presas y sus familias, en unidades como las del Norte del país, en donde el porcentaje de mujeres extranjeras es muy elevado (entre el 60 y el 70%), dicha relevancia se vuelve aún más importante. Sobremano en Unidades de mujeres, que en muchos casos tienen hijos menores de edad fuera del establecimiento que quedan a cargo de algún familiar, amigo, vecino, institución o en situación de desamparo.

Por ello, para conocer el funcionamiento del área se entrevistó a la licenciada en trabajo social, Claudia GOMEZ, perteneciente al Escalafón profesional del Servicio Penitenciario Federal. El espacio físico en donde se desarrollan las actividades del área, es tan reducido que sólo pueden trabajar –aunque con dificultad- dos personas. Cuenta con dos escritorios con sus respectivas sillas, una computadora y una impresora.

Al ingreso a la unidad, las mujeres son entrevistadas por las asistentes sociales, entrevista a partir de la cual se elabora un legajo social. Este incluye una breve historia social y familiar, teléfonos de contacto, etc.

La Lic. Gómez indica que es difícil establecer contacto con las familias de las mujeres detenidas. En primer lugar, porque, como se indicaba, se trata de mujeres extranjeras, muchas de las cuales provienen de zonas rurales. Las comunicaciones telefónicas se hacen prácticamente imposibles y en la medida en que no existen instituciones locales con las que comunicarse, las posibilidades de establecer contacto con las familias resultan mínimas. En algunos casos las mujeres expresan no querer informar a sus familiares de la detención, lo que produce una total escisión entre éstas y

sus vínculos más cercanos. Frente a todos estos problemas el área no desarrolla ningún tipo de estrategia tendiente a atenuar la situación de desvinculación en la que se encuentran las mujeres.

Se solicitó a la Unidad información acerca de internas con hijos menores fuera del establecimiento, resultando que 70 mujeres en la Unidad se encontraban en esta situación, mientras que 7 internas madres estaban alojadas con sus hijos menores de 4 años en el pabellón de madres. Esto significa que un total de 77 mujeres sobre 93 alojadas en la Unidad eran madres de hijos menores de edad (el 83%). Tomando en cuenta que la inmensa mayoría de las detenidas en la Unidad lo están por delitos de drogas vinculados al tráfico a pequeña escala (las denominadas “mulas”), el daño social producido por el encarcelamiento de la madre parece muy superior que el del delito cometido.

Del total de internas detenidas al momento de la visita (93), únicamente 1/3 tiene visita (30 internas). La mayoría de esas mujeres tienen “visitas de distancia”, modalidad estipulada para que los familiares puedan ingresar una cierta cantidad de días consecutivos. Informan que únicamente un 5% de las extranjeras reciben visitas 1 o 2 veces por año.

La dificultad también se expresa en el hecho de que ni la administración penitenciaria ni los consulados asisten a sus connacionales en términos económicos, suministrando tarjetas de teléfono, ropa, etc. Por ello, el área intenta establecer contactos informales con la comunidad con el objetivo de recibir donaciones para distribuir las entre las mujeres presas.

Algunos consulados tienen delegaciones en el Norte (como es el caso del Consulado de Bolivia, que tiene una delegación en Jujuy), lo que facilita la comunicación y la asistencia en casos particulares.

Las asistentes indican que a través de los consulados, en casos particulares, han logrado que niños que habían quedado en el país de proveniencia, vivan con sus madres durante la detención. Sin embargo, esta situación suele ser esporádica y de difícil resolución por las limitaciones que la justicia impone a los niños de salir del propio país.

En cuanto a la confección y seguimiento del programa de prelibertad asignado legalmente a la división asistencia social, informan que en la actualidad el área no interviene en él, sino que se encuentra a cargo el patronato de liberados federal. A pesar de que en la unidad se encuentran dos mujeres en condiciones de egreso, no existe aún

un programa previsto para ellas. Un posible motivo que determina que el área no cumpla con sus obligaciones legales en cuanto al programa de prelibertad, lo constituye el hecho de que en su mayoría las mujeres son extranjeras. En estos casos, una vez cumplida la mitad de la condena suelen ser expulsadas, por lo que muy excepcionalmente –o en el caso de mujeres argentinas- llegan al período de prueba. De todas maneras, dicha situación no debería eximir al área de cumplir con las facultades previstas.

En relación a las mujeres extranjeras, que como se ha indicado constituyen la mayoría de la población alojada en esta unidad, la asistente social indica que la cercanía con la delegación de migraciones existente en Jujuy permite que los trámites se agilicen, de manera tal que la expulsión se cumpla prácticamente en los plazos previstos.

### Servicio Criminológico

La responsable del área es la Ayudante de 5° Griselda NOLASCO. Su formación profesional es la de Licenciada en Criminalística graduada en la Universidad Católica de Salta. Ingresó al Servicio Penitenciario Federal en febrero de 2006 como personal de seguridad interna en esta unidad y luego le asignaron funciones en el servicio criminológico. Menciona como positiva la experiencia en el área de seguridad interna porque ello le permitió conocer más de cerca a las internas. En cuanto a los requerimientos legales sobre formación en criminología<sup>1</sup>, refirió estar cursando un posgrado en criminología.

Tiene a su cargo también el Servicio de Diagnostico y Tratamiento de internos procesados.

No tiene personal a cargo, pero cuenta con la colaboración de los profesionales de otras áreas. Refiere que si bien son pocos, han podido armar un buen equipo de trabajo, prestándose colaboración entre todos cuando lo requieren. Sin embargo, más allá de la “colaboración” que la responsable alude, lo cierto es que el área no cuenta con personal.<sup>2</sup>

El encuadre en la estructura de personal de la administración penitenciaria de los profesionales se ubica en el Escalafón Cuerpo General<sup>3</sup> personal subalterno, dado que, en su mayoría estos profesionales poseen un reciente ingreso a la institución.

---

<sup>1</sup> Art. 88 Decreto 396/99.

<sup>2</sup> Art. 87 Decreto 396/99.

<sup>3</sup> Art. 41 inciso I ley 20.416.

El espacio físico destinado al funcionamiento del área es de reducidas dimensiones y con escasa iluminación. Apenas cuenta con un escritorio, dos sillas y un estante donde se archivan las historias criminológicas. No cuenta con computadora, por lo que para realizar el trabajo debe utilizar la que poseen en la jefatura de seguridad interna. A pesar de ello, la conservación de los expedientes e instrumentos de trabajo del área resulta adecuado y su accesibilidad y examen puede realizarse sin dificultades.

Con respecto a la iniciación de las historias criminológicas, debe indicarse que actualmente tiene siete (7) para su confección. Refiere que en el caso de las internas que provienen de otras unidades, son trasladadas con sus respectivas historias criminológicas, debiendo solamente actualizarlas en los plazos legales estipulados.

La circulación de la actividad del área se ve reflejada en las siguientes formas de registro: 1) Libro de actas del Centro de evolución de internos procesados; 2) Libro de actas del Consejo Correccional.

Siguiendo la mecánica de instrumentación general aplicada por la administración penitenciaria federal con respecto a los temas criminológicos, los servicios criminológicos de cada establecimiento realizan su tarea en los duplicados de las historias, mientras que la original es remitida al Instituto de Criminología.

Los informes, estudios y actuaciones realizadas por el área se encontraban con la firma de la responsable. En cambio, los expedientes no estaban foliados. Las historias contaban con los informes sociales correspondientes realizados por la Sección Asistencia Social, los que además estaban actualizados.

La responsable del área es quien concurre a las reuniones del Consejo Correccional. Según la percepción de la propia jefa del área la incidencia de la posición del servicio Criminológico en las reuniones del consejo es alta.

En cuanto a la calificación inicial, sigue las directivas impartidas a través de los memorandos de la Dirección General de Régimen Correccional, así pues la primer calificación es de nueve (9) en conducta y cinco (5) de concepto.

En cuanto a la función de clasificación del Servicio Criminológico y la separación y alojamientos selectivos, el alojamiento no depende en absoluto del área, sino que queda en manos de la División Seguridad Interna. Queda de manifiesto, entonces, que su función específica en la gestión del establecimiento consistente en determinar, individualizar y agrupar personas con criterios clasificatorios uniformes como modalidad de favorecer los objetivos de la pena privativa de la libertad, son en el caso inexistentes. Es posible arribar a esta conclusión comparando la normativa

nacional e internacional con respecto a este punto<sup>4</sup> y las funciones empíricamente relevadas durante la presente inspección.

Con relación a los avances en la progresividad y la asignación de calificaciones, refiere que se trata de una población que en su mayoría tienen condenas cortas, motivo por el cual se dificulta la posibilidad de avanzar en el régimen de progresividad. Asimismo, agrega que a su criterio, la ley de migraciones, en cuanto posibilita la expulsión en la mitad de condena, juega como desestímulo para el tratamiento. Es por ello que se intenta promover la incorporación al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la pena (REAV). De este modo, refiere, la interna al ser condenada se encuentra con posibilidades temporales de acceder a estadios avanzados del régimen de progresividad.

Según informa la responsable del área, la distribución de la población penal del establecimiento según los períodos del régimen progresivo es la siguiente: Período de tratamiento: treinta y ocho (38) internas, de las cuales cuatro (4) están en la fase de socialización, veinticuatro (24) en consolidación y diez (10) en la fase de confianza. En período de prueba se encontraban solo tres (3) internas, de las cuales una (1) sola gozaba del régimen de salidas transitorias. Por otra parte, diecisiete (17) internas se encontraban incorporadas al REAV.

La actualización de los Programas de Tratamiento Individual se realiza cada seis (6) meses<sup>5</sup> regularmente y cuando se requiere por una modificación en la situación del régimen progresivo.

---

<sup>4</sup> El inciso b) del artículo 185 de la ley 24.660 establece que cada prisión contará con un organismo técnico-criminológico, cuyas funciones se encuentran a su vez previstas en el artículo 13, el que en su apartado c) fija la función de clasificación. Ver asimismo el artículo 181 del mismo cuerpo legal. Reglamentación hecha por los artículos 12 y 86 inciso a) del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución de la Pena. Esta misma actividad, de inicio ligada a los objetivos de la prisión y al mejoramiento de la convivencia intramuros, también está prevista por ejemplo el artículo 8 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (ONU), aprobadas por el ECOSOC Res. N° 663C XXIV del 31 de julio de 1957 dice “Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles”. También reglas 67 y 69. En tal sentido el *Manual de Buena Práctica Penitenciaria* de Reforma Penal Internacional, San José, 2002, en su página 126 dice: “Las RM subrayan que los sistemas de clasificación: resguardan derechos, protegen a grupos diversos, determinan los niveles de seguridad y controles necesarios y proveen distintas actividades para satisfacer las necesidades individuales.”. Puede consultarse además el Manual de Bolsillo para el Personal Penitenciario publicado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, editado en Nueva York y Ginebra, 2005, en su 11° edición, página 5, dice: “Los reclusos que deban compartir dormitorios deberán ser cuidadosamente seleccionados...”.

<sup>5</sup> Art. 39 Decreto 396/99.

Se han concedido promociones excepcionales<sup>6</sup> de períodos o fases del régimen progresivo solo en tres (3) casos durante el presente año, considerando la buena predisposición de la interna y el trabajo como méritos para esta promoción.

En cuanto a la cuestión del régimen de recompensas<sup>7</sup>, en el transcurso del año 2008 no se ha otorgado recompensa alguna a ninguna interna alojada en la unidad. A partir de esto es posible advertir pasividad por parte del área en cuanto a las propuestas de recompensas<sup>8</sup> y con respecto al sentido de la legislación vigente en materia de recompensa.

En relación con los intercambios que mantienen con otras áreas, tales como Servicio Social y Asistencia Médica, refieren que son “fluidas e informales” y que suelen ser útiles para complementar información sobre distintos aspectos. Asimismo refiere que también tienen comunicación fluida con el Instituto de Criminología cuando requiere algún tipo de asesoramiento.

### Seguridad Interna

La responsable del área es la Alcaide Carina GIMENEZ, ingresó al Servicio Penitenciario Federal en el año 1994. Anteriormente trabajó en las Unidades 3, 27 y 31 del S.P.F<sup>9</sup>, también en el área de seguridad interna<sup>10</sup>. A fines de noviembre del año 2007 se incorporó a la Unidad N° 22.

El área se encuentra a cargo de las secciones de requisita, judiciales y visitas. Cuenta con treinta (30) agentes a su cargo que se distribuyen entre las tres secciones, trabajando cuatro (4) agentes por turno.

Respecto del espacio físico destinado al funcionamiento del área, se observa que resulta insuficiente y limitado para el correcto desarrollo de las actividades de las tres secciones mencionadas.

Con relación a las necesidades específicas del área, la responsable asegura que el área debería contar con mayores recursos tecnológicos, así como también con mayor personal.

En lo que respecta a las normas de conducta, la jefa del área asegura que se cumple con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Disciplina para los

---

<sup>6</sup> Art. 7 ley 24.660 y art. 4 Decreto 396/99.

<sup>7</sup> Art. 105 ley 24.660.

<sup>8</sup> Art. 86 inciso d) apartado 4 Decreto 396/99.

<sup>9</sup> Las Unidades mencionadas alojan únicamente a mujeres y se encuentran ubicadas en el área metropolitana.

<sup>10</sup> Informó haber sido jefa de turno, jefa de judiciales, jefa de requisas y de visitas.

internos, aprobado por Decreto N° 18/97<sup>11</sup>, en cuanto a la información que debe brindarse a los internos al ingreso a la Unidad. En tal sentido, refiere que al momento de ingresar al establecimiento la interna es entrevistada por personal de judiciales de la Unidad, instancia en la que se le informan sus derechos y obligaciones.

En cuanto a las requisas, la responsable indica que “*prácticamente no se realizan requisas*”, la última requisas fue llevada a cabo a fines del año 2007 en el pabellón 3. Respecto del procedimiento, informa que generalmente las requisas son motivadas por “*pedidos de las internas*”, se las obliga a desnudarse una por una y luego se hace una revisión exhaustiva del pabellón.

Con relación a la participación del área en el Consejo Correccional, destaca que su participación está relacionada con la evaluación de las condiciones de higiene personal y de los respectivos pabellones, el cumplimiento de las normas de conducta, el cumplimiento de los horarios y el trato personal. En cuanto al poder disciplinario, destaca que la última sanción fue aplicada en octubre del año 2007.

En referencia a las visitas de penal a penal, la responsable sostiene que una vez iniciado el trámite pueden pasar dos o tres semanas como máximo hasta que se cumplimente la visita. No obstante, aclara que hay pocas solicitudes de visitas en virtud del alto porcentaje de reclusas extranjeras. En este orden de ideas, informa que se llevan a cabo alrededor de treinta (30) visitas por mes en la Unidad. Los días establecidos son los martes, sábados y domingos.

En cuanto al procedimiento de requisas a los visitantes, sostiene que a los mismos se les realiza una revisión superficial bajo la modalidad de “cacheo”. Asimismo, aclara que los visitantes pueden depositar mercaderías para las reclusas todos los días de la semana.

## **V. Conclusiones**

- La Dirección de la Unidad está a cargo de personal penitenciario masculino, infringiéndose lo estipulado en el artículo 190 de la Ley de Ejecución 24.660, según el cuál la dirección de los establecimientos para mujeres siempre estará a cargo de personal femenino debidamente calificado.

---

<sup>11</sup> El citado artículo sostiene que “Al ingreso del interno a un establecimiento se le informarán, bajo constancia, en forma oral y escrita las normas de conducta que deberá observar y el sistema disciplinario vigente...”

- Las condiciones materiales de alojamiento y la infraestructura de la Unidad es precaria, pese a los esfuerzos y al empeño del Director y personal a su cargo para adaptar las instalaciones de una antigua alcaidía a las exigencias de un establecimiento penitenciario. Se destaca el esfuerzo llevado a cabo para la creación del pabellón de madres.
- La Unidad carece de móvil para traslados y de ambulancia. Tomando en consideración que la Unidad aloja a mujeres embarazadas y a madres con sus hijos menores de 4 años, la ausencia de ambulancia puede poner en riesgo la salud de las detenidas y de los menores. Por otro lado, el volumen de población de la Unidad (cerca de 100 detenidas), con un 50% de procesadas, torna necesario disponer de un móvil para traslados. En este sentido, el Director señala dicha necesidad, tomando en cuenta el volumen diario de traslados por comparendo y a hospital extramuros. La situación se agrava debido a que el defensor público en la Provincia de Jujuy -el Dr. Cicero- no acude a la cárcel, sino que hace llevar a las internas a la sede de la defensoría, ordenándolo mediante oficio judicial. Ello provoca problemas debido a la no disponibilidad de móviles de traslado.
- Las áreas de tratamiento penitenciario de la Unidad (educación, trabajo, asistencia social, criminología) tienen un desarrollo limitado, aunque se destaca un notable avance en los últimos años.
- La oferta educativa de la Unidad es inexistente en cuanto a la educación formal. Hay algunos cursos de educación no formal como inglés, teatro, repostería, peluquería. Esta situación es vulneratoria del derecho a la educación previsto en la Ley de Ejecución 24.660 (art. 133 y ss.), por lo que resulta urgente la implementación de los distintos grados de educación formal en la Unidad, sobremanera tomando en consideración que un elevado porcentaje de las detenidas en la U.22 no ha alcanzado ni siquiera el nivel de estudios primario.
- En cuanto a trabajo, únicamente hay un taller de costura. El resto de las afectadas laboralmente desarrollan tareas de fajina o en cocina central. Sería recomendable ampliar y diversificar la oferta laboral de la Unidad, con el objeto que esté disponible para el conjunto de la población detenida, la cuál en términos generales procede de un bajo estrato socio-económico y necesita acceder a un trabajo remunerado.

- El espacio físico donde se efectúan las visitas es el patio de la Unidad, puesto que la misma no dispone de salón de visitas. Por otro lado, las detenidas no pueden acceder a visitas íntimas, debido a que la Unidad no tiene espacio destinado a dichas visitas íntimas. Se podría negociar con la U.8 para que les permita utilizar las instalaciones.
- Tomando en cuenta el elevado porcentaje de internas que no tienen visita debido a la distancia (sobre todo las extranjeras), y a sus dificultades para acceder a tarjetas telefónicas cuando no están trabajando, el SPF debería proveer de tarjetas telefónicas a las que carecen de recursos para adquirirlas, sobremanera al inicio de la detención, a los fines de posibilitar el contacto telefónico con sus familias.
- Al igual que se señaló en el caso de la Unidad 23 de Salta, la conclusión general a la que se puede llegar es que la reciente planificación de la infraestructura carcelaria del SPF relativa a la Zona Noroeste del país (Provincias de Salta y Jujuy) ha producido una notable discriminación de género, por cuanto las dos Unidades Penitenciarias recientemente inauguradas (U.16 de Salta y U.8 de Jujuy) han sido destinadas al alojamiento de varones, mientras que las mujeres son detenidas en Unidades (U.23 de Salta y U.22 de Jujuy) que eran antiguas alcaldías y no cumplen las exigencias previstas en la Ley de Ejecución para los establecimientos penitenciarios. Ello tiene graves implicaciones en cuanto a la vulneración de derechos fundamentales de las mujeres detenidas, puesto que se les restringen o eliminan buena parte de sus derechos, como el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho al mantenimiento de los vínculos familiares (inexistencia de visitas íntimas), el derecho a la intimidad (puesto que el alojamiento es colectivo), y, en definitiva, el derecho a la resocialización y reinserción social, que es el fin orientador de la pena privativa de libertad.